

1

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-096693- -00005-0000

Fecha: 2012-12-19 16:18:56 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-UNILEVER N.V.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMPOSICIONES LÍQUIDAS DE LIMPIEZA QUE COMPRENDEN SURFACTANTES ANIÓNICOS, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS, ELECTROLITOS Y SURFACTANTES DE MONOALCANOLAMIDA, LAS CUALES AUMENTAN SU VISCOSIDAD DESPUÉS DE LA DILUCIÓN".-Clase A61K 8/20.-Expediente número 10-096.693.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 25 de Septiembre de 2012.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **16852**, en relación con la claridad del Título y del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentados, la presencia de reivindicaciones relativas a usos y el Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En conexión con el título de la solicitud, el Señor Examinador señala que este sería muy general y no reflejaría de manera adecuada el objeto que está siendo reclamado.

Tomando en consideración esta objeción, me permito señalar que el solicitante ha modificado el título de la presente solicitud de manera que se refiera detalladamente a las características principales de la composición que es objeto de la solicitud en estudio.

De esta forma, el nuevo título se lee como sigue:

"COMPOSICIONES LÍQUIDAS DE LIMPIEZA QUE COMPRENDEN SURFACTANTES ANIÓNICOS, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS, ELECTROLITOS Y

SURFACTANTES DE MONOALCANOLAMIDA, LAS CUALES AUMENTAN SU VISCOSIDAD DESPUÉS DE LA DILUCIÓN".

Sobre este particular me permito resaltar que este nuevo título refleja de manera clara el objeto de la presente invención superando así la objeción presentada por el Señor Examinador a este respecto.

4. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

De otra parte, en relación con el capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este no sería claro toda vez que se incluyen términos indefinidos, y se caracteriza la composición reclamada por resultados a alcanzar, lo cual no es permitido.

A este respecto me permito manifestar que es deseo del solicitante **modificar el capítulo reivindicatorio actualmente presentado**, de manera que se clarifique la reclamación en concordancia con las revelaciones de la descripción de la solicitud.

En este sentido me permito resaltar que estas modificaciones de ninguna manera corresponden a una ampliación del alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que estas tienen como única finalidad definir más claramente la invención en concordancia con las enseñanzas de la descripción de la solicitud, tal como se expondrá a continuación.

De esta forma, se ha modificado la Reivindicación 1 eliminando la expresión "*hasta*" y reemplazándola por rangos particulares, de acuerdo a lo revelado en las páginas 7 a 9 de la descripción de la solicitud.

Sumado a lo anterior, dentro de las Reivindicaciones 2, 3, 5 y 7 actualmente presentadas, se ha eliminado la expresión "*más preferiblemente*".

De otra parte, se han introducido las **Nuevas Reivindicaciones 6 y 9** las cuales se refieren a realizaciones preferidas de la invención que tienen una cierta cantidad de electrolito o de surfactante de monoalcanolamida en concordancia con lo enseñando en las páginas 7 a 9 de la descripción de la solicitud, y con lo señalado en las reivindicaciones 5 y 7 actualmente presentadas.

Así mismo, se han **eliminado** las Reivindicaciones **9 y 10** actualmente presentadas y se han reenumerado las demás reivindicaciones y modificado su dependencia de acuerdo con la nueva numeración.

Finalmente, se ha modificado la Reivindicación 8 actualmente presentada (nueva Reivindicación 10) para clarificar que el implemento que hace parte del kit de la invención posee aberturas y es poroso o enmallado, tal como lo indica la página 11 de la descripción de la solicitud.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado está constituido por **10 reivindicaciones**, las cuales reclaman de forma clara y concisa las realizaciones preferidas de la invención.

Con respecto a dicho capítulo reivindicatorio modificado me permito resaltar que este sería completamente claro para la persona versada en la materia, que encontraría que las expresiones allí usadas definen de manera inequívoca los componentes incluidos dentro de la composición reclamada.

Es así como la expresión "*surfactante anfotérico*" le sugeriría a la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, una sustancia que permite la modificación de la tensión superficial, y que debido a su estructura química puede comportarse como un catión o un anión dependiendo del pH del medio. Así mismo, dicha persona versada en la materia reconocería que existen un gran número de sustancias corrientemente empleadas dentro del campo técnico de la invención que cumplen con las características particulares de tensión superficial y cambio de carga según el pH, por lo que **resultaría una restricción injusta especificar particularmente ciertos surfactantes anfotéricos como parte de la composición de la invención, toda vez que un competidor podría emplear una sustancia no listada dentro de las reivindicaciones de la presente solicitud y aprovechar impunemente el desarrollo realizado por el solicitante.**

Esto se aplica también a las demás sustancias implicadas dentro de la composición de la invención, por lo que la señalada persona versada en la materia encontraría que el capítulo reivindicatorio tal como ha sido modificado es totalmente claro y conciso al reclamar las composiciones de limpieza que son objeto de la presente solicitud.

Ahora bien, con respecto a la expresión "*en donde la composición tiene una viscosidad a la dilución que es mayor que su viscosidad antes de dilución*" el Señor Examinador indica que esta se constituye en un resultado a alcanzar lo cual no es considerado aceptable.

Sobre este particular muy comedidamente me permito resaltar que la mencionada expresión de ninguna manera se constituye en un resultado que se alcance con el empleo de la composición reclamada, sino que este se refiere a una característica esencial de la invención, que permite distinguirla del arte previo.

De esta forma, la composición líquida de limpieza de la presente invención no sólo debe contener una cierta cantidad de surfactantes específicos, electrolitos y agua, sino que además dicha composición debe volverse más viscosa cuando se le adiciona agua, lo cual es una característica fundamental que se relaciona con una propiedad física de la composición y no con un resultado a ser alcanzado.

Consecuentemente, me permito resaltar que, dado que la caracterización completa e inequívoca de la composición de la invención no sería posible sin hacer referencia a esta propiedad particular, su referencia dentro del capítulo reivindicatorio es imprescindible.

De otra parte, con respecto al kit de la Reivindicación 8 (nueva Reivindicación 10), muy respetuosamente me permito señalar que si bien dentro del campo farmacéutico es un hecho aceptado que un kit debe comprender dos composiciones separadas, dentro de la técnica general un kit corresponde a dos o más productos diferentes que en combinación brindan el resultado deseado, tal como por ejemplo lo señala el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española¹:

"kit. (Del ingl. *kit*, y este del neerl. *kit*).

1. m. Conjunto de productos y utensilios suficientes para conseguir un determinado fin, que se comercializan como una unidad. Un kit de maquillaje."

Es así como el kit que es objeto de la presente invención comprende dos componentes, por una parte la composición líquida de la limpieza desarrollada por el solicitante, y por el otro un implemento que posee aberturas, sean poros u orificios de malla, siendo dicho implemento por ejemplo una esponja.

De esta forma, el servicio prestado por el kit de la invención es la entrega de la composición de la invención a la piel o cabello del usuario que ocurre de manera conveniente a través de los orificios del implemento, y gracias a las propiedades de viscosidad aumentada que adquiere la composición al ser diluida.

A la luz de lo discutido anteriormente, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado reclama de manera clara y concisa las composiciones de la invención, tal como sería evidente para la persona versada en la materia, y por lo tanto dicho capítulo supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto y se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=kit>

5. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS.**

De otro lado, respecto a las reivindicaciones 9 y 10 actualmente presentadas el Señor Examinador señala que estas se relacionan con el uso de un surfactante lo cual no es materia considerada como patentable.

En este sentido me permito resaltar que en virtud de las modificaciones realizadas dentro del capítulo reivindicatorio, las mencionadas reivindicaciones 9 y 10 han sido **eliminadas** del capítulo reivindicatorio.

Por lo tanto, el mencionado capítulo reivindicatorio modificado no se refiere de ninguna manera a usos y se enmarca así dentro de lo establecido en los Artículos 14 y 21 del a Decisión Andina 486 de 2000.

6. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que los compuestos reclamados por la presente solicitud resultarían obvios a la luz de las enseñanzas de los documentos **WO0140431 (D1)** y **WO0037041 (D2)**.

En conexión con lo anterior el Señor Examinador asegura que para la persona versada en la materia sería evidente obtener las composiciones reclamadas por la presente solicitud incluyendo dentro de las composiciones de D1 el surfactante de monoalcanolamida empleado en D2.

A este respecto me permito resaltar que las enseñanzas los citados documentos no podrían conducir de manera indefectible a la composición que es objeto de la presente solicitud, mucho menos tomando en consideración todas sus características técnicas esenciales.

De esta forma, la presente solicitud proporciona una novedosa composición de limpieza que se hace más viscosa al adicionarle agua, empleando de manera ventajosa una cantidad baja de sales y de esta forma evitando los inconvenientes de turbidez, apariencia brumosa u opalescente, y susceptibilidad a la separación que presentan las composiciones de surfactantes que con grandes cantidades de sales.

Es así como la invención aprovecha las propiedades de ciertos surfactantes, en particular de surfactantes de monoalcanolamida de manera que el efecto viscosante de los electrolitos puede ser alcanzado empleando cantidades relativamente bajas de estos (máximo un 2%), en contraste con lo que ocurre corrientemente en el arte previo.

Por su parte, el documento D1 revela concentrados de jabón de manos que comprenden una mezcla de una serie de surfactantes, un viscosante, una sal y un

formador de viscosidad. Sin embargo, **dicho documento muestra que la concentración del formador de viscosidad, que podría ser una alcanolamida, es preferida en un rango de 6% a 25% en peso de la composición:**

"El concentrado puede incluir un formador de viscosidad el cual se proporcionan para el engrosamiento cuando el concentrado se diluye en agua. Formadores de viscosidad preferidos son alcanolamidas derivadas de ácidos grasos. Una alcanolamida preferida es coco-dietanolamida. Preferiblemente, el formador de viscosidad se proporciona en el concentrado en una cantidad entre alrededor de 6% en peso y alrededor de 25% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de entre alrededor de 12% en peso y alrededor 20% en peso." (Página 7, líneas 7 a 11, D1).

Consecuentemente a la luz de estas revelaciones la persona versada en la materia pensaría que para obtener un efecto de espesamiento en una composición de limpieza se requiere no sólo una alta proporción de un electrolito, sino además una cantidad de formador de viscosidad, o alcanolamida superior al 6%, es más, superior al 12% tal como por ejemplo es claro de las formulaciones ejemplificadas en la Tabla 2 de la página 11 de D1.

Contrario a lo anterior, de manera ventajosa la presente solicitud logra el efecto del espesamiento durante la dilución empleando tanto una baja cantidad de sal como una baja cantidad del surfactante de monoalcanolamida.

En este sentido me permito resaltar que para la persona versada en la materia sería evidente que el adicionar sal a la composición para buscar el efecto de espesamiento en la dilución es una solución económica, que sin embargo, lamentablemente tiene efectos indeseados como la turbidez ya discutida. Por otro lado, los formadores de viscosidad indicados en D1 son materias primas relativamente más costosas que las sales, por lo que tener una alta proporción de estos dentro de la composición puede ser económicamente poco atractivo.

En conexión con lo anterior me permito resaltar que **la presente invención resulta beneficiosa con respecto a la D1 no sólo porque permite la obtención del efecto de aumentar la viscosidad luego de la dilución empleando concentraciones menores de sales, sino que además logra este efecto incluyendo en la composición cantidades menores de una materia prima relativamente costosa como es el surfactante de monoalcanolamida (máximo corresponde a un 2% en peso de la composición).**

Ahora bien, el Señor Examinador señala que para la persona versada en la materia sería evidente tomar la composición revelada en D1 y combinarla con las proporciones de

componentes sugeridas en D2 y de esta forma obtener la composición que es objeto de la presente invención.

En conexión con lo anterior me permito resaltar que contrario al documento D1, el documento D2 no se refiere a composiciones que se espesan en la dilución, sino que se refiere en general a composiciones en el campo cosmético, pero dirigidas a ser acondicionadoras para sustratos queratinosos (como cabello o uñas), composiciones que contienen un surfactante, un polímero anfótilo orgánico soluble en agua, un polímero orgánico catiónico soluble en agua, un líquido opcional insoluble en agua y un portador acuoso.

En vista de este hecho, **me permito resaltar que para la persona versada en la materia no sería evidente combinar las enseñanzas de D1 y D2 máxime cuando las composiciones allí reveladas buscan resolver problemas técnicos completamente diferentes entre sí.**

En efecto, aun cuando la página 36 del documento D2 sugiere que puede emplearse de forma opcional dentro de la composición un espesante suplementario o un modificador de viscosidad, y indicando la coco-monoetanolamida como uno de los espesantes opcionales, sería necesario que la persona versada en la materia realizara un gran número de escogencias dentro de las enseñanzas de D2 para llegar a una composición que incluya un espesante de alcanolamida en un nivel específicamente entre 0.5% a 2% en peso de la composición, tal como lo hace la presente invención.

Así mismo, **aun cuando la persona versada en la materia decidiera ignorar el hecho que D1 y D2 se dirigen a problemas técnicos distintos y decidiera combinar sus enseñanzas, nada dentro de estos documentos conduce indefectiblemente a seleccionar específicamente una cantidad baja de sal en combinación con un porcentaje de surfactante de monoalcanolamida 0.5% a 2% en peso, máxime cuando el documento D1 emplea una cantidad muy superior de ambos componentes, y el documento D2 no sugiere que dichas cantidades particulares de sal y de surfactante de monoalcanolamida podrían producir un efecto espesante en el momento de la dilución de la composición.**

De otra parte me permito señalar que la persona versada en la materia, a la luz del arte previo, de ninguna manera podría predecir este efecto mejorado espesante a la dilución de la composición de la presente invención empleando bajas concentraciones de sal y de surfactante de monoalcanolamida más aún cuando el documento D2 es totalmente silencioso con respecto a que dicho tipo de surfactantes puede ser empleados en composiciones que se espesan en la dilución, y el documento D1 los emplea como formadores de viscosidad en una concentración muy superior a la empleada en la composición de la invención (al menos del 6% en peso).

Así mismo, me permito señalar que los Ejemplos consignados dentro de la descripción de la solicitud muestran las propiedades sorprendentes y beneficiosas del espesamiento de las composiciones de la invención. De esta forma, el Ejemplo 3, (inventivo) muestra un efecto de espesamiento a la dilución muy superior si se compara con el Ejemplo C (comparativo) que contiene mayores niveles de electrolito, tal como lo resumen las Tablas 7 y 8 de las páginas 15 y 16 de la descripción de la presente solicitud.

En conexión con lo discutido anteriormente, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente²:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

Dentro de este marco de ideas y a la luz de los argumentos expuestos en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" a partir de los documentos citados una composición con todas y cada una de las características de la que es objeto de la presente invención y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" a partir de las enseñanzas de dichos documentos que las concentraciones particularmente bajas de electrolito y surfactante de monoalcanolamida permitirían un efecto de aumento de la viscosidad al momento de la dilución de la composición, es claro que el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio con respecto al arte previo más cercano.

7. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo título de la solicitud refleja completamente la materia para la cual se busca protección.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 192-IP-2005

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

De otra parte, me permito indicar que en virtud de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, la reclamación es totalmente clara y concisa, sin hacer referencia a usos, cumpliendo así con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto a los documentos citados, se estableció de manera incontrovertible que la composición de limpieza reclamada por la presente invención no podría obtenerse de manera evidente a partir de las enseñanzas de estos documentos.

8. Anexo me permito presentar copia de las páginas **18** y **19** que corresponde al **nuevo capítulo reivindicatorio**, descrito dentro del presente memorial, constituido por **10** reivindicaciones.

9. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

Unilever N.V.

Exp. 10-096.693

REIVINDICACIONES

1. Una composición líquida que comprende:

(i) 1 a 30% en peso, con base en el peso total de la composición, de surfactante aniónico;

(ii) de 0.1% a 5% en peso, con base en el peso total de la composición, de surfactante anfotérico;

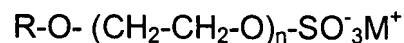
(iii) de 0.1% a 2% en peso, con base en el peso total de la composición, de electrolito;

(iv) de 0.5% a 2% en peso, con base en el peso total de la composición, de surfactante de monoalcanolamida, y

(v) de 50 a 94.5% en peso, con base en el peso total de la composición, de agua,

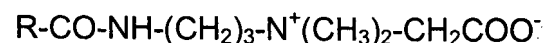
en donde la composición tiene una viscosidad a la dilución que es mayor que su viscosidad antes de dilución.

2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, en la cual el surfactante aniónico se selecciona de alquil éter sulfatos de formula general:



en la cual R es un grupo alquilo de cadena recta o ramificada que tiene 10 a 18, X es un número que representa el grado promedio de etoxilación y varía de 1 a 5, y M es un catión de metal de álcali, amonio o alcanolamonio, o una mezcla de los mismos.

3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 o reivindicación 2, en la cual el surfactante anfotérico se selecciona de alquil amidopropil betainas de formula general:



en la cual R es un grupo alquilo de cadena recta o ramificada que tiene 10 a 18.

4. Una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en la cual el electrolito es cloruro de sodio.

5. Una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en la cual la cantidad total de electrolito varía de 0.3 a 1.8%, en peso con base en el peso total de la composición.

6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la cual la cantidad total de electrolito varía de 0.8 a 1.2% en peso con base en el peso total de la composición.

7. Una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en la cual el surfactante de monoalcanolamida es monoetanolamida de coco (cocamida MEA).

8. Una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en la cual la cantidad total de surfactante de monoalcanolamida varía de 0.5 a 2.0%, en peso con base en el peso total de la composición.

9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en la cual la cantidad total de surfactante monoalcanolamida varía de 0.8 a 1.0% en peso con base en el peso total de la composición.

10. Un kit que comprende una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en combinación con un implemento con aberturas para la aplicación de la composición a la piel o el cabello, donde dicho implemento es un implemento poroso o enmallado.